

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), modificado por la Ley 14/2013, 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Si se tratase de una actuación financiada con Fondos europeos se observará el cumplimiento de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro a que se refiere el anexo I, y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I TRLCSP y en los artículos 219 y 296 TRLCSP.

En el anexo II se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas.

El suministro incluye la entrega, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I de este pliego. Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional de realización independiente.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato será el que se indique en el anexo I, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ente Público.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la determinación del precio del contrato, a tanto alzado, se exigirá al licitador, la inclusión en la oferta económica los precios unitarios para posibilitar las entregas y facturaciones parciales.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable al Ente Público o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer al Ente Público en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Autorización del gasto.

Existe autorización del gasto suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia Pública Andaluza de Educación del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

El suministro se entregará en el lugar señalado en el anexo II.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art.60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y 9.2.1.2.a) del pliego. Así mismo se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, el Ente Público podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En el anexo IV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento abierto según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir mejoras.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre número 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140.1 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo III-H

9.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama, fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Cuando en el anexo VI A solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los Sobres nº 1 y nº2.

En cada uno de los sobres figurará externamente (ver modelo de carátula en página web seandalucia.es) el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Cuando en el Anexo I se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del Sobre nº 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador, éste deberá aportar modelo de declaración responsable conforme al Anexo III.

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP y a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera que en su caso se exija (cláusula 9.2.1.1 d) del presente pliego) y la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (cláusula 9.2.1.2 a) del presente pliego) deberán ser aportada en todo caso.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el Ente Público.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras b), c) y f) apartados 1,2 y 4 y en la cláusula 10.5 letras a) b), c) y e) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

Cuando en el Anexo I se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del Sobre nº 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador, éste deberá aportar modelo de declaración responsable conforme al Anexo III y la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera que en su caso se exija (cláusula 9.2.1.1 d) del presente pliego) y la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (cláusula 9.2.1.2 a) del presente pliego).

Cuando en el Anexo I no se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del Sobre nº 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador, éste deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósito establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.5.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún candidato o licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, el Ente Público le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente bastantado o en su defecto Anexo III-D.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el anexo III-A.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-B.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personal alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-C, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

g) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que el Ente Público le efectuará las notificaciones.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa, según modelo del anexo III-F del presente pliego, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el porcentaje de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener las medidas destinadas a lograr marca de excelencia e igualdad o desarrollar la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-G del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a licitación.

j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Asimismo, podrán aportar, en su caso, un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

k) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

l) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

m) Hoja relativa a los lotes a los que concurra (cuando proceda).

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La justificación de la solvencia se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77 del TRLCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el anexo IV.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

b) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I, podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ente Público estime fundamental para la oferta.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del Sobre nº1.

10.2. Certificación y calificación de documentos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del Sobre nº 1.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

La subsanación del Sobre nº 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.3. Apertura de proposiciones.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre nº 1, en acto público, del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VI-A y visto, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.4. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VI-B podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- En primer lugar las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.b). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad en su plantilla.
- En segundo lugar las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.b).
- En tercer lugar las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2. k).
- En cuarto lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.2.d) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el anexo I contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador.

a) Deberá aportar la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 9.2.1.1 del presente pliego.

Si el licitador no presenta la documentación se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si el licitador presenta la documentación y el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, al licitador concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá aportar la documentación de los apartados a) a g) de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en dicho plazo se considerará retirada injustificada de la proposición por el licitador, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte del licitador de la penalidad establecida en el anexo I, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el anexo I no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en dicho plazo se considerará retirada injustificada de la proposición por el licitador, lo que supondrá su exclusión del



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte del licitador de la penalidad establecida en el anexo I, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía indicada en el anexo I a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

e) Bastanteo de los documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteo por la Asesoría Jurídica del Ente Público o en su defecto, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

f) Documentación en soporte informático.

Si en el anexo I se indica, el licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación técnica, en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada.

g) Otra Documentación.

Aportación de una ficha técnica para cada uno de los lotes/artículos ofertados en la que conste una descripción detallada del producto ofertado con referencia expresa a todas las características técnicas referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que permita comprobar que los productos ofertados para cada lote cumple todas y cada unas de las especificaciones requeridas en el PPT.

En este supuesto la unidad proponente del contrato tendrá que emitir informe escrito en que se exponga de manera fundada si el producto ofertado por el propuesto adjudicatario cumple o no todas y cada una de las especificaciones requeridas en el PPT.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

En ambos supuestos, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indica en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I, así como el adjudicatario el certificado cuenta bancaria a efectos



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

de pago. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ente Público podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento del Responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ente Público asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

El Ente Público tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14. Entrega de bienes.

El Ente Público autorizará el inicio de la entrega de los Bienes mediante carta firmada por el adjudicatario o con acuse de recibo.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ente Público, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Ente Público será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ente Público ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ente Público de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ente Público como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ente Público.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ente Público todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

16. Seguros.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Plazos y penalidades.

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ente Público. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ente Público por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 y 228.bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ente Público a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

19. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ente Público con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el anexo I se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

El Ente Público deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

El Ente Público tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

El Ente Público, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ente Público recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si el Ente Público no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que el Ente Público haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Modificación del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Autorización del gasto.
3. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

22.2.-Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar al Ente Público los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación es la persona titular de la Dirección General, en virtud del artículo 13 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud del Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre.	
Expediente: 00356/ISE/2015/SC	Localidad: ANDALUCÍA
Objeto del contrato: SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE DE 2015	
Código CPV: Para el lote nº 3 será el 35821000-5 Banderas, para el lote nº 9 será el 44112200-0 Revestimientos para suelos, para el lote nº 19 podrán ser el 39292000-5 Pizarras o tableros escolares con superficies o utensilios para escribir o dibujar, o el 39292100-6 Encerados. Para el resto de lotes será el 39160000-1 Mobiliario escolar	
Perfil de contratante. : Portal de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion	

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La Agencia Andaluza de Educación, órgano adscrito a la Consejería de Educación, tiene como fines generales llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza no universitaria cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, según se establece en el artículo 5.3 de sus Estatutos, Decreto 219/2005 de 11 de octubre.

La Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología, en relación a los procedimientos de la gestión para la evaluación de las necesidades de los diferentes tipos de productos que han de ser adquiridos de mobiliario escolar y para evaluar el "saldo de almacén comprometido" y determinar las cantidades que han de ser incluidas en este contrato, ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Actuaciones en 168 centros de Obras y Ampliaciones, que están actualmente grabadas en la aplicación corporativa NEC con mobiliario escolar para el curso escolar 2016-2017 y cuyas fechas de finalización son anteriores al 31 de diciembre de 2016 con la posible prórroga hasta 31 de marzo de 2017 para poder tener en cuenta el desfase existente entre la detección de la necesidad y el poder hacer frente a la misma y cuyos datos han sido facilitados por La Dirección de Obras y Construcciones Educativas.
- Peticiones de mobiliario de uso escolar ya grabadas en el sistema que son gestionadas y tramitadas por las Gerencias Provinciales de la Agencia, excluyéndose aquellas que se refieren a necesidades generales de reposición, que serán formuladas en expediente independiente a este que nos ocupa.
- Dado que se desconocen los datos reales que la Consejería de Educación facilitará sobre nuevos puestos escolares y que necesitarán de mobiliario para el curso escolar 2016-2017 sobre las nuevas autorizaciones de Grupos de Escolarización y Comedores Escolares, estos últimos encuadrados dentro del Decreto 137/2002 de Apoyo a las Familias Andaluzas Plan de Apertura de Centros que El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 30 de abril de 2002, se parten de unas "Estimaciones" de unidades de aulas completas y plazas de comedor con el que se cubrirían las necesidades de Escolarización, obtenidos a partir de las puestos escolares nuevos y plazas de comedor, autorizados durante los cuatro últimos cursos (2011-2015).

Dados los volúmenes y las características del mobiliario a suministrar que son objeto de este expediente salvo en el caso del lote 29 en el que se incluye por tamaños los conjuntos "PUPITRE A-01S y A-05S" con los elementos que lo conforman, "mesa soporte motórico", "silla motórico", "atril motórico" y "reposapie" y "silla motórico", se hace necesario conformar lotes con un único artículo, ya que la conjunción en un mismo lote de varios, iría contra el principio que propugna el TRLCSP de facilitar la concurrencia de empresas distintas y que podrían estar especializadas en cada uno de ellos. La posibilidad de contar con un mayor número de diferentes adjudicatarios no supondría



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

perjuicio alguno para la puesta en marcha operativa de los centros y facilitaría la concurrencia.			
El presupuesto base para este contrato condiciona la tramitación del correspondiente expediente mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Para el cálculo de este presupuesto se ha tenido en cuenta estimaciones utilizando datos obtenidos a partir de las puestos escolares nuevos y plazas de comedor, autorizados durante los cuatro últimos cursos (2011-2015), y las peticiones y necesidades asociadas a obras cuyas fechas de finalización previstas sean del 31 de marzo de 2017.			
División por lotes:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	29 LOTES y denominación de los lotes Ver Anexo II	
		Presupuesto de licitación de los lotes: Ver Anexo II	
		Número máximo de lotes a los que puede concurrir: NO	
		Número máximo de lotes a adjudicar: NO	
No			
Admisión de variantes o mejoras:	Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	Si procede, precisión de elementos y condiciones:
Presupuesto de licitación (sin IVA): 2.390.290,47 €		IVA: 501.961,00 €	Total: 2.892.251,47 €
En letra (sin IVA): DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS			
Sistema de determinación del precio: POR PRECIOS UNITARIOS			
Valor estimado: Coincide con el importe total		Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP): El valor estimado de los contrato vendrá determinado por el importe total (sin IVA) incluyendo la totalidad de las modificaciones previstas.: 3.346.406,66 €			
Revisión del precio:	Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	Resolución: 16 de diciembre de 2015
Fórmula/Índice oficial:			
Financiación con fondos europeos: NO		Tipo de Fondo: NO PROCEDE	
Código Eurofón: NO PROCEDE		Porcentaje de cofinanciación: NO	
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/ penalidades:		Si	No <input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso:			
Forma de pago:			
<ul style="list-style-type: none"> - pago único: NO - pagos parciales: SI, según entregas y recepción de conformidad 			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Plazo de ejecución:

- Plazo total: DIEZ (10) MESES y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, de conformidad con lo indicado en la cláusula 5 del PCAP.
- Plazos parciales: Conforme a la planificación que se irá estableciendo por la Agencia Andaluza de Educación para cubrir los déficits que se produzcan en el ALMACÉN REGULADOR DE MERCANCIAS. Los plazos comenzaran a contar desde el día siguiente a la autorización del inicio para la entrega de los bienes que en todo caso deberá realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato. Habrá de garantizarse al menos los plazos y ritmos de entrega siguientes

Lote	COMIENZO ENTREGAS Nº DÍAS	RITMO ENTREGAS Nº DÍAS PARA REALIZAR ENTREGA
1, 16 y 28	40	28
2, 3 y 9	30	7
4, 7, 13, 21, 22 y 24	40	7
5, 8, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 23 y 25	40	14
6, 10 y 20	40	21
26	40	35
27	40	91
29	40	56

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:

Si

No **X**
Prórroga del contrato:
Si. Alcance de la prórroga:
Actualización del precio según el IPC:No **X**
Sujeto a regulación armonizada:
Si **X**

No

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación del expediente:
Ordinaria: **X**

Urgente:

Posibilidad de mejoras:

Si

No **X**
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de las proposiciones cuando se valore más de un criterio de adjudicación (art. 161.2 TRLCSP).

Garantía Provisional: NO

Definitiva	5% del importe de adjudicación (sin IVA).	
	5% del presupuesto de licitación (sin IVA) cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.	
	En caso de lotes, 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.	X
	En caso de lotes, 5% del presupuesto de licitación (sin IVA) de los lotes adjudicados, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.	

Acreditación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos:

Si

No **X**
Complementaria

NO PROCEDE

Plazo de garantía:

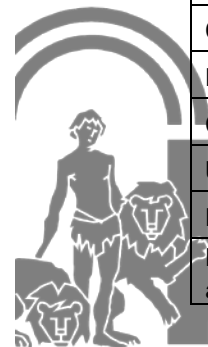
24 MESES

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:

Si

No **X**
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: NO PROCEDE

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: 1 % del presupuesto del contrato IVA no incluido


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

Presentación de certificado de asistencia técnica: NO
Incorporación de oficio del certificado del registro de licitadores de la comunidad autónoma andaluza al procedimiento: NO
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: NO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO
La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: SI Conforme a lo indicado en la cláusula 10.5 f) deberá presentar debidamente escaneada la documentación técnica, en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada en el plazo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:	3.500,00 €
---	------------

Posibilidad de subcontratación: NO En caso afirmativo, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista.
Subcontratación obligatoria: NO En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria:
Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Si Ver Anexo III-E
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: NO

<p>Penalidades por cumplimiento defectuoso y por incumplimiento en los plazos de entrega: SI</p> <p>Conforme a lo indicado en las cláusulas 17.3 y 18, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Entrega de bienes que no se hallan en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada artículo/lote. B) Incumplimiento por parte del contratista en los plazos parciales de entregas. <p>En los dos supuestos, por cada uno de los días, usados para la subsanación de la deficiencia detectada o días de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 100 euros del importe del producto sin IVA rechazado y/o retrasado de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento por cumplimiento defectuoso (A) o por no cumplimiento en los plazos de entrega (B), durante la ejecución del contrato por parte de la entidad adjudicataria, el Responsable del Contrato abrirá expediente informativo a la empresa adjudicataria: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. En caso de que en una Entrega Parcial de los bienes objeto de este suministro, éstos no se hallasen en estado de ser aceptados, de conformidad a la oferta adjudicada de cada artículo/lote, se hará constar en el acta de recepción, dándose instrucciones precisas al contratista para que en un plazo no superior a 10 días naturales subsane las deficiencias y realice un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Una vez subsanada la deficiencia, se le facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial de los bienes entregados. 1.2. En el caso de incumplimiento en los plazos parciales o totales, se le comunicará al contratista una vez sean detectados, dándole posibilidad de justificar las circunstancias que pudiesen motivar el retraso en las entregas. Si las aclaraciones justificasen los mismos, se procederá al archivo del expediente informativo por parte del Responsable del Contrato. En cualquier caso en las posibles actas de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

recepción de conformidad que pudiesen realizarse, se hará constar los retrasos producidos.

En ambos supuestos se hará constar en las actas de recepción que en el importe a facturar se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que una vez finalizado expediente de penalización será regularizado en el último pago asociada a la entrega parcial en la que se produzca el incumplimiento.

- 2. Instrucción del expediente de penalización** A la vista de la propuesta del Responsable del Contrato, tanto para el caso de entregas de bienes que no se hallasen en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada artículo/lote, como para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación iniciará la apertura de expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Las alegaciones se realizarán por parte del adjudicatario mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

- 3. Resolución de penalización:** Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá al órgano de Contratación, tras el informe y propuesta que al efecto realice el Responsable del Contrato, la Resolución del Expediente y la aplicación de las Responsabilidades. Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, el órgano de Contratación emitirá Resolución de no penalización.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las obligaciones esenciales de ejecución del contrato y las penalidades conforme a los artículos 64.2, 118.1 y 228 bis del TRLCSP:

Tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución, el incumplimiento de los plazos de entrega parciales o totales ofertados, considerándose causa de resolución por incumplimiento de la condición esencial el retraso igual o superior al 50% de los plazos de entrega en el 50% de los elementos solicitados, penalizándose otro tipo de atraso conforme al régimen y procedimiento señalado en el apartado anterior”.

Importe de la compensación a los candidatos / licitadores:

- En caso de renuncia: 20 €
- En caso de desistimiento: 20 €

Posibilidad de modificación del contrato: Si

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificaran proporcionalmente las obligaciones de la persona



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % del precio de adjudicación sin IVA

2.- Las unidades incluidas por lote se basan en estimaciones utilizando las unidades anualmente distribuidas de escolarización desde el 2011 al 2015, y en las fechas de finalización de obras previstas hasta 31 de marzo de 2017, pudiendo producirse circunstancias relativas a la escolarización o bien adelantos o retrasos de obras que pueden conllevar bien incrementos o bien disminución en las unidades de aulas y espacios a equipar. Las circunstancias que justificarían los modificados sería:

- a) Cuando la Consejería de Educación autorice finalmente en un centro en el que se previeron alumnos de infantil, primaria o secundaria un número superior al considerado inicialmente y que supongan un incremento de número de aulas en el mismo sobre las estimaciones inicialmente realizadas.
- b) Cuando la Consejería de Educación autorice en un centro en el que no se previeron alumnos de infantil, primaria o secundaria, grupos para atender a una demanda puntual de escolarización de la zona de influencia del mismo. Considerando que para cada incremento de dos aulas en un mismo centro supone la inclusión de una unidad de cada uno de ellos.
- c) Como consecuencia de modificaciones en los calendarios de ejecución de las obras, que sean programadas para ser equipadas en fechas posteriores al 31 de marzo de 2017, y que pudiesen sufrir un adelanto de la certificación final, que originará un incremento de espacios educativos (aulas, bibliotecas, laboratorios, etc.) que habrían de ser equipados.

Respecto al alcance y límite de las modificaciones, las reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos importes vendrán dado por el resultado multiplicar el precio unitario de adjudicación de los artículos que conforman el lote, por el número de unidades de incremento o decremento de los artículos correspondientes.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: El porcentaje máximo del “precio del contrato” (en el presente caso “precio de adjudicación del contrato”) al que pueda afectar como máximo las modificaciones es del 40% del precio de adjudicación sin IVA, que habrá de ser justificado teniendo en cuenta las obras afectadas por los retrasos o adelantos, así como los incrementos de unidades de artículos asociadas a desfases respecto a la escolarización real.

Registro para presentación de facturas: en cualquier registro de la Agencia de Educación y en la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Andaluza de Educación y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, www.iseandalucia.es

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados: máximo un mes

Acreditación de la documentación del sobre 1 mediante declaración responsable: SI

(Presentar en el Sobre nº 1 carpeta 1, el anexo III y los requisitos de su solvencia económica, financiera indicados en el Anexo III-A y en el Sobre nº 1 carpeta 2 los requisitos de su solvencia técnica o profesional indicados en el Anexo IV del presente pliego).

Causas de resolución del contrato:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.
- Incumplimientos reiterados asociados a rechazos en tres o más entregas en productos del mismo lote y sobre los que se haya aplicado penalización conforme a lo indicado en la cláusula 17.3 serán motivo de resolución de contrato.
- Incumplimientos en las condiciones esenciales relativos a los plazos de entregas parcial o total que supongan



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

que en el 50% de los elementos solicitados, se produzca un incremento de un 50% sobre el plazo ofertados para completar la entrega.

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: NO EXISTE INFORMACIÓN A LA QUE OTORGAR CARÁCTER CONFIDENCIAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

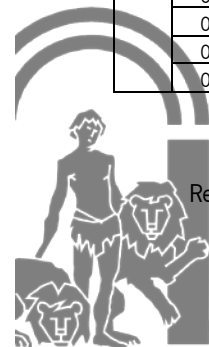
ANEXO II

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Lugar de entrega del suministro: ALMACÉN ISE ANDALUCÍA ANDÚJAR (Polígono Industrial Ave María s/n 23740 Andújar (Jaén); (Tfno: 953 53 20 99)

Lote	Tipo	Cod.	Denominación Lote/Artículo	Unidades	Precio unit. sin IVA	Total Lote sin IVA	Total Estimado con Modificado	
1	0	0011	PERCHA DE OCHO GANCHOS	2.817	19,83 €	55.861,11 €	78.205,55 €	
2	0	0032	RETRATO DEL REY	381	15,53 €	5.916,93 €	8.283,70 €	
3	0	0145	JUEGO DE BANDERAS (ANDALUCIA/NACIONAL/UE)	60	148,76 €	8.925,60 €	12.495,84 €	
4	0	0171	ARMARIO CASILLERO	27	158,07 €	4.267,89 €	5.975,05 €	
5	0	0181	ARMARIO CON PUERTAS DE MADERA	511	200,00 €	102.200,00 €	143.080,00 €	
6	0	0182	ESTANTERIA ABIERTA A UNA CARA	807	63,64 €	51.357,48 €	71.900,47 €	
7	0	0189	ESTANTERIA MOVIL CON GAVETAS	259	128,66 €	33.322,94 €	46.652,12 €	
8	0	0209	CONJUNTO MOBILIARIO DIRECCION CENTROS ESCOLARES	18	2.727,27 €	49.090,86 €	68.727,20 €	
9	0	0227	ZONA DE JUEGO SUELO AULA INFANTIL	100	305,79 €	30.579,00 €	42.810,60 €	
10	0	5000	MESA ELECTRIFICADA (2) CON DOS SILLAS	600	289,26 €	173.556,00 €	242.978,40 €	
11	0	5002	MESA RECTANGULAR CON TRES SILLAS AZUL-HAYA	523	95,45 €	49.920,35 €	69.888,49 €	
12	0	5009	BANCO INFANTIL AZUL-HAYA	163	54,55 €	8.891,65 €	12.448,31 €	
13	0	5010	SILLA TAPIZADA NEGRO	227	40,91 €	9.286,57 €	13.001,20 €	
14	0	5014	SILLA DE BRAZO PLEGABLE (SIN PALA)	439	52,19 €	22.911,41 €	32.075,97 €	
15	0	5021	MESA DE REUNIONES C/ SEIS SILLAS NEGRO-HAYA	155	387,09 €	59.998,95 €	83.998,53 €	
16	0	5024	SILLA DE BRAZO DE PALA AZUL-HAYA	2.896	50,00 €	144.800,00 €	202.720,00 €	
17	0	5027	BANCO DE PASILLO AZUL-HAYA	113	166,45 €	18.808,85 €	26.332,39 €	
18	0	5044	MESA JEFATURA ESTUDIOS/ADMIN. AZUL-HAYA C/SILLON CENTROS ESCOLARES	187	409,09 €	76.499,83 €	107.099,76 €	
19	0	5025	ENCERADO P-1 AZUL	400	167,00 €	66.800,00 €	93.520,00 €	
20	0	5088	MESA DE PROFESOR C/ SILLON (ELECTRIFICADA)	400	270,00 €	108.000,00 €	151.200,00 €	
21	0	5099	ARMARIO VITRINA BIBLIOTECAS AZUL	129	136,36 €	17.590,44 €	24.626,62 €	
22	0	5100	ARMARIO BIBLIOTECA/AULA	38	144,06 €	5.474,28 €	7.663,99 €	
23	0	5133	MESA DE LECTURA Y COMEDOR C/ CUATRO SILLAS AZUL-HAYA	270	154,55 €	41.728,50 €	58.419,90 €	
24	0	5188	ESTANTERIA ABIERTA A DOS CARAS AZUL	127	81,82 €	10.391,14 €	14.547,60 €	
25	0	5208	MESA LABORATORIO INSTRUMENTACIÓN CON DOS BANQUETAS AZUL-HAYA	80	727,27 €	58.181,60 €	81.454,24 €	
26	0	5694	PUPITRE UNIPERSONAL A06 .. AZUL HAYA	3.446	61,82 €	213.031,72 €	298.244,41 €	
27	0	5695	PUPITRE UNIPERSONAL A05 .. AZUL HAYA	11.063	62,27 €	688.893,01 €	964.450,21 €	
28	0	5696	PUPITRE UNIPERSONAL REGULABLE A02 .. AZUL HAYA	2.149	73,64 €	158.252,36 €	221.553,30 €	
29			LOTE PUPITRE A05-S y A01-S MOTÓRICO AZULHAYA			115.752,00 €	162.052,80 €	
	0	5791	PUPITRE A05-S MOTÓRICO AZUL-HAYA: compuestos por:	53	1.117,00 €			
	0	0219	TOPES SILLA MOTÓRICO					
	0	5018	REPOSAPIES SILLA A-05-S MOTÓRICOS					
	0	5020	ATRIL METÁLICO A-05-S MOTÓRICOS					
	0	5139	MESA SOPORTE A-05-S MOTÓRICO AZUL-HAYA					
	0	5140	SILLA MOTÓRICO A-05-S AZUL-HAYA					
	0	5790	PUPITRE A01-S MOTÓRICO AZUL-HAYA: compuestos por:	53	1.067,00 €			
	0	0219	TOPES SILLA MOTÓRICO					
	0	5017	REPOSAPIES SILLA A-01-S MOTÓRICOS					
	0	5019	ATRIL METÁLICO A-01-S MOTÓRICOS					
	0	5138	SILLA MOTÓRICO A-01-S AZUL-HAYA					
	0	5141	MESA SOPORTE A-01-S MOTÓRICO AZUL-HAYA					
						IMPORTE SIN IVA	2.390.290,47 €	3.346.406,66 €
						IMPORTE IVA	501.961,00 €	
						TOTAL CON IVA	2.892.251,47 €	

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio: NO



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO III**

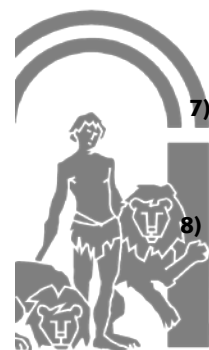
SOBRE 1 - CARPETA 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

PERSONA JURÍDICA

D^o./D^a.....con Documento Nacional de Identidad n^o.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.
- 2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4) Que en caso de resultar propuesto adjudicatario la empresa aportará conforme al modelo establecido en el ANEXO III C, certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- 5) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*
 - a. No pertenece a ningún Grupo de Empresas
 - b. Pertenece al GRUPO EMPRESARIAL denominado:
En este último caso deberá indicar:
 - No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
 - Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*
- 6) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*
 - a. Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla y por tanto:
 - Cuenta con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad
 - Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
 - b. Tiene un número inferior a 50 trabajadores en su plantilla
 - Cuenta con *(indicar número)* trabajadores con discapacidad.
- 7) Que la empresa que represento *(indicar en su caso)*:
 - Tiene las medidas destinadas a lograr marca de excelencia e igualdad o desarrollar la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 8) Que los documentos y datos presentados en los siguientes sobres que considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:
 - Sobre n^o 1:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

- Sobre nº 2:

9) Relación de lotes a los que concurre: *(indicar en su caso)*

10) Consiento que en el presente procedimiento todas las notificaciones derivadas del procedimiento de contratación sean realizadas por correo electrónico y/o por fax indicado a continuación:

Correo electrónico:

Fax:

(Lugar, fecha y firma)

(De conformidad con lo indicado en la cláusula 9.2 del presente Pliego la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera que en su caso se exija (cláusula 9.2.1.1 d) y Anexo III-A del presente pliego) deberá ser aportada en todo caso en el Sobre nº 1 carpeta 1 junto a la presente declaración y la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional que en su caso se exija (cláusula 9.2.1.2 a) y anexo IV del presente pliego) deberá ser aportada en todo caso en el Sobre nº 1 carpeta 2)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

PERSONA FÍSICA

D^o./D^a.....con Documento Nacional de Identidad
n^o.....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3) No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 4) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- 5) Que: (indicar a , b ó c)
 - a Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla y por tanto:
 - Cuenta con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad
 - Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
 - b Tiene un número inferior a 50 trabajadores en su plantilla
 - Cuenta con (indicar número) trabajadores con discapacidad.
 - c No tengo trabajadores en plantilla
- 6) Que tengo medidas destinadas a lograr marca de excelencia e igualdad o desarrollar la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad. (indicar en su caso)
- 7) Que los documentos y datos presentados en los siguientes sobres que considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:
 - Sobre n^o 1:
 - Sobre n^o 2:
- 8) Relación de lotes a los que concurre: (en su caso)
- 9) Consiento que en el presente procedimiento todas las notificaciones derivadas del procedimiento de contratación sean realizadas por correo electrónico y/o por fax indicado a continuación:
 Correo electrónico:
 Fax:

(Lugar, fecha y firma)

(De conformidad con lo indicado en la cláusula 9.2 del presente Pliego la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera que en su caso se exija (cláusula 9.2.1.1 d) y Anexo III-A del presente pliego) deberá ser aportada en todo caso en el Sobre n^o 1 carpeta 1 junto a la presente declaración y la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional que en su caso se exija (cláusula 9.2.1.2 a) y anexo IV del presente pliego) deberá ser aportada en todo caso en el Sobre n^o 1 carpeta 2)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....

D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en el concurso licitado por la Agencia Pública de Infraestructuras y Servicios Educativos para la contratación de **expediente** _____ (**indicar**) _____. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como representante de la citada unión se nombra a _____,

En _____, a ____ de _____ de _____.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 1:

DOCUMENTACIÓN GENERAL. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan a continuación:

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

Criterio de selección para las sociedades mercantiles y asimiladas: Mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio económico finalizado, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, considerándose que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan.

- 1) Se exigirá que el importe del patrimonio neto que se desprende del balance de situación incluido en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio económico finalizado supere el valor mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
- 2) Además se exigirá que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos el 70% del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra

Criterio de selección para las personas físicas.

- 1) Se exigirá que acrediten rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado acreditado en la última declaración del IRPF y/o Modelo 130 (Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Directa).
- 2) Además se exigirá que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos el 70% del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra

Criterio de selección para las entidades sin ánimo de lucro.

- 1) Se exigirá que acredite rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado acreditado en los libros de contabilidad debidamente legalizados en el registro oficial y/o declaración fiscal que corresponda
- 2) Además se exigirá que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos el 70% del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra

Criterios Para Uniones Temporales (similar a lo anterior)

- 1) Para los criterios (1) recogidos en los puntos anteriores, todos los miembros de la UTE tendrán que cumplirlos
- 2) Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia y que será igual a los indicados en los apartados (2), se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación, al menos el 70% del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2 PCAP): NO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

ANEXO III-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

ANEXO III-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle
según Documento Nacional de Identidad n°

n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO III-D**

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACION EN CASO DE NO TENER BASTANTEO DE PODERES

D.....,
con DNI....., en nombre y representación de la
Empresa.....,
declara bajo su responsabilidad que actúa en calidad de..... (administrador único,
solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación
a público de acuerdos sociales, N° de protocolootorgado por
.....,
con fecha.....en la ciudad de.....

Fdo.:

Sin perjuicio de la presentación del presente Anexo, y de conformidad con la Cláusula 10.5 del presente Pliego, el licitador cuya proposición haya sido más ventajosa deberá presentar el poder bastanteado en los términos que allí se indica con carácter previo a la adjudicación.

La no presentación de dicho poder bastanteado o la presentación de un poder bastanteado no coincidente con los datos del Anexo, impedirá la adjudicación del contrato.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO III-E**

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

NOTIFICACIONES

Expediente:

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que en el presente procedimiento de contratación consiento recibir por correo electrónico y/o por fax todas las notificaciones derivadas del procedimiento de contratación.

Correo electrónico: _____

Fax: _____

En....., a..... de.....de 201...

Firmado:

ISE Andalucía le informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por Usted formarán parte de un fichero titularidad de ISE Andalucía con domicilio en C/Judería, 1, Edificio Vega del Rey (Camas) Sevilla 41900, y serán tratados de forma automatizada para poder gestionar las notificaciones derivadas de los expedientes de contratación. Le informamos que podrá ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose a la dirección antes citada, con la referencia "Protección de Datos"



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO III-F**

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de trabajadoras/es de plantilla de y el número de trabajadoras/es con discapacidad de , por tanto:
 - Cuenta con un dos por ciento de trabajadoras/es con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de trabajadoras/es de plantilla de y el número de trabajadoras/es con discapacidad de(2)
- c) No cuenta con trabajadoras/es en plantilla.

(1) Indicar denominación social.

(2) En las empresas con menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla la indicación del número de trabajadoras/es de plantilla es obligatoria y la indicación del número de trabajadoras/es con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO III-G**

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D./D^a.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(1) Indicar denominación social.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO III-H**

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en los siguientes sobres que considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:

- Sobre nº 1:
- Sobre nº 2:

Lugar, fecha y firma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

ANEXO IV

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA

Se considerará que las sociedades mercantiles y asimilada, personas físicas y entidades sin ánimo de lucro tienen solvencia técnica si cumplen de manera acumulativa los siguientes requisitos:

[1] Medio 1: Relación de los principales suministros efectuados durante los **cinco** últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Imprescindible cumplimentar Anexo IV (bis)

Criterios de selección:

La realización en los últimos “*cinco años uno o varios suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato*”, cuya suma acumulada sea igual o superior al 70% del valor estimado de los lotes a los que concurra. (**)

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán coincidir para cada lote con los indicados en el Anexo I Apartado “Código CPV

[2] Medios: Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Criterios de selección:

Las empresas licitadora deberán aportar certificados expedidos por organismos autorizados al respecto según el sistema de calidad implantado UNE-EN ISO 9001 o similares y las declaraciones de conformidad para las mesas y sillas de los lotes 11, 23, 26, 27 y 28 relativos a la norma UNE-EN 1729-1, y en el caso del lote nº 10 solo para la silla.

[3] Medio 3: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

Criterios de selección:

Habrà de aportarse para los lotes 10, 11, 12, 15, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 una muestra de aproximadamente 10 x 10 cm. de una tapa de mesa donde se pueda comprobar que técnicamente la empresa es solvente para hacer frente al requisito exigido en el PPT al respecto de los elementos que la constituyen: tablero de madera desfibrada de densidad media 'DM' uniforme mínima 700 kg/m³, UNE EN 323, regresados en madera de haya.

Los Criterios de selección para las Uniones Temporales serán acumulativos para el Medio **[1]** teniendo en cuenta que: Deberán acreditar que cada uno de los integrantes de la UTE haya realizado al menos un trabajo de similares características para poder sumar los trabajos realizados por cada uno de los integrantes. Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación, debiendo de tomar la referencia del 70% del valor estimado de los lotes a los que concurra la misma.

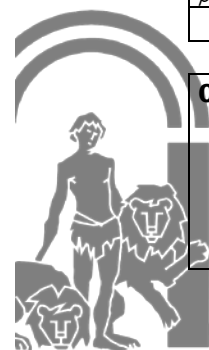
Para los Criterios de selección referidos a los Medios **[2]** y **[3]**, para el caso de Uniones Temporales, se considerará acreditada, si al menos, uno de los miembros la cumple o aporta.

*(**) No será necesario adjuntar los certificados de suministros realizados para la Agencia Pública Andaluza de Educación, aunque será preciso indicar el importe de los mismos y el periodo de ejecución conforme al modelo del ANEXO IV (bis)*

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2 PCAP): NO

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **NO**
 - Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: **NO**
- En caso afirmativo cumplimentar Anexo VII y señalar si:
- Constituye obligación esencial a efectos del art. 223 f) del TRLCSP: NO.
 - Penalidades en caso de incumplimiento: NO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO IV (bis)

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS

D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio ()
- Como representante legal () de la entidad.....

aporta en nombre propio o de la empresa que representa, para la licitación de _____, expediente _____, convocado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, la siguiente relación de certificados de los últimos cinco años,(incluyendo el año de la convocatoria de la licitación) para la valoración y estudio por parte de la Mesa de Contratación, de la solvencia técnica para el contrato al que licita:

(Sólo se indicarán contratos ejecutados total o parcialmente. En este segundo caso, el importe que se indicará es el ejecutado hasta la fecha de la licitación)

Nº CERT.	FECHA	ENTIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO	ORGANISMO PÚBLICO (SI/NO)	TIPO DE SUMNISTRO (OBJETO CONTRATO ó SIMILAR)	IMPORTE ORGANISMOS PÚBLICO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ENTIDADES PRIVADAS (IVA EXCLUIDO)
1						
2						
3						
.....						
TOTALES:						

NOTAS:

- (1) Es imprescindible la presentación de certificaciones para el caso de Organismos o Entidades Públicas.**
- (2) Adjuntar los certificados originales numerados conforme a la presente relación.**
- (3) No será necesario adjuntar los certificados de trabajos realizados para APAE, aunque será preciso indicar el importe de los mismos y el periodo de ejecución en el cuadro superior.**

“Lugar, fecha, firma y sello de la empresa”



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO V**

SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

a) Proposición económica: Rellenar Anexo V-A

b) Documentación de la proposición técnica: Rellenar Anexo V-A sobre reducción plazos de entrega.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO V-A**

SOBRE 2 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Se comprometo, (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, conforme al siguiente detalle por precios unitarios

Lote	Tipo	Cod.	Denominación Lote/Artículo	Unidades	Precio unit. sin IVA		Importe unitario IVA		
					(2)	(3)	(2)	(3)	
1 al 28	(indicar)	(indicar)	(indicar)		(2)	(3)	(2)	(3)	
29			LOTE PUPITRE A05-S y A01-S MOTÓRICO AZULHAYA						
	(4)	0	5791	PUPITRE A05-S MOTÓRICO AZUL-HAYA		(2)	(3)	(2)	(3)
		0	5790	PUPITRE A01-S MOTÓRICO AZUL-HAYA		(2)	(3)	(2)	(3)

PROPOSICIÓN TÉCNICA: Reducción Plazos de entrega por lote

Lote nº	COMIENZO ENTREGAS	RITMO ENTREGAS
	% REDUCCIÓN Nº DÍAS <i>N_d</i>	% REDUCCIÓN Nº DÍAS PARA REALIZAR ENTREGA TOTAL DEL LOTE <i>N_e</i>

Valoración de los bienes entregados por la Agencia Pública: NO PROCEDE

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Indicar el precio unitario ofertado sin IVA de los artículos del lote ofertado con dos decimales.
- (3) Expresar el valor numérico en letra (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)
- (4) Para el lote nº 29 por la Mesa de contratación se calculará el precio unitario total para su comparación con 2.184 € que es el precio unitario máximo del lote referido (Anexo II). Para poder tramitar las altas que habrán de ser dadas en los inventarios en SENECA de los Centros Educativos a los que serán enviados de manera individual los diferentes componentes que conforman cada uno de los dos artículos que se incluyen en el lote nº 29, será necesario aportar por parte del licitador previo a la firma del contrato, el desglose con los precios de los elementos que los conforman.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

ANEXO VI A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Varios criterios de valoración con valoraciones automáticas

Sobre 2: - Valoración relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Oferta Económica.....puntuación máxima para cada lote 65 puntos

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales.

Oferta Técnica: Plazos y ritmo de entrega.....puntuación máxima para cada lote 35 puntos

Se valorará el % de reducción tanto del número de días necesarios para comenzar con las entregas, como del número de días necesarios para realizar la entrega de la totalidad del lote. La puntuación de PLAZOS Y RITMO DE ENTREGAS, será la suma de los dos ítems que se especifican a continuación hasta el máximo que se indica y conforme al siguiente detalle:

Lote	COMIENZO ENTREGAS Nº DÍAS	RITMO ENTREGAS (*) Nº DÍAS PARA REALIZAR ENTREGA
1, 16 y 28	40	28
2, 3 y 9	30	7
4, 7, 13, 21, 22 y 24	40	7
5, 8, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 23 y 25	40	14
6, 10 y 20	40	21
26	40	35
27	40	91
29	40	56

(*) Días necesarios para entregar el lote completo, partiendo desde la fecha indicada en "comienzo de entregas" considerando un ritmo de entrega uniforme durante todo el periodo

N_e	% Reducción Nº de días desde que se curse la petición hasta que comienzan las entregas.
N_e	% Reducción Nº de días para realizar la entrega del lote completo.

Puntos en función de las reducciones ofertadas

Reducción Días Comienzo entrega (**)	Puntos N_e
$50\% = < N_e$	17,5
$37,5\% = < N_e < 50\%$	14
$25\% = < N_e < 37,5\%$	10,5
$12,5\% = < N_e < 25\%$	7
$0\% < N_e < 12,5\%$	3,5
$0\% = N_e$	0
Reducción Nº días para realizar entrega (**)	Puntos N_e
$50\% = < N_e$	17,5
$37,5\% = < N_e < 50\%$	14
$25\% = < N_e < 37,5\%$	10,5
$12,5\% = < N_e < 25\%$	7
$0\% < N_e < 12,5\%$	3,5
$0\% = N_e$	0

(**) En el caso de que aplicando el porcentaje el valor sea decimal, se redondeará al alza.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: NO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC

ANEXO VI B

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas cuyo precio se sitúen por debajo de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas ($0,70 \times$ Media aritmética)

En caso de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se tomará en consideración la oferta más baja a fin de obtención de la media aritmética.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la TRLCSP.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, debe obligatoriamente indicarse para esos casos en la audiencia al contratista (artículo 152 TRLCSP) la presentación de un escandallo con desglose de precios de los diferentes componentes incluidos en el lote incluyéndose los diferentes costes que influyen en el precio final del producto, debiéndose incluir certificaciones realizadas sobre precios de adquisición de los productos y/o materias primas utilizadas en la fabricación de los productos ofertados en su caso.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES CON PREVISIÓN ESCOLARIZACIÓN Y OBRAS PLANIFICADAS A 3 NOVIEMBRE 2015 EXPTE 00356/ISE/2015/SC
ANEXO VII**

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [] o como representante legal [] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....

Se compromete a adscribir al suministro de.....
.....los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, y a mantenerlos, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6 l) del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 151, apartado 2º del TRLCSP.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

